

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO
PRESENTES**

La que suscribe, en mi carácter de Regidora e integrante de este Ayuntamiento de conformidad a lo establecido por los artículos 40 fracción II, y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la creación del Reglamento de Interior de Comisiones para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento Municipal requiere para un manejo claro y transparente y apegado a la legalidad, de normas es por lo cual la propuesta que hoy presento tiene como objeto separar y complementar la normatividad que rige a las comisiones edilicias, mediante el reglamento interior de comisiones, ya que considero de suma importancia contar con un cuerpo normativo independiente que rija la actividad y desempeño de los presidentes e integrantes de las comisiones edilicias.

El propósito de esta iniciativa es regular el funcionamiento y desarrollo de la comisiones edilicias, ya que en el ejercicio legislativo de estas no existe un ordenamiento para aplicar en el desarrollo de sus sesiones y así obtener un mejor resultado.

Se busca que fortaleciendo las comisiones se asegure la idoneidad de las futuras decisiones de los integrantes del ayuntamiento. Al respecto, el propósito de esta iniciativa es que el Reglamento que se propone quede como base para ser utilizado por sus los presidentes e integrantes de los comisiones, y en un futuro si es necesario se modifiquen o adicionen con el fin de enriquecer el fortalecimiento de las comisiones.

De aprobarse este proyecto, los trabajos de las comisiones se desarrollarían en condiciones de orden y conocimiento por parte de sus integrantes lo cual



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

mejoraría la mecánica de trabajo de la labor legislativa donde surgen los reglamentos o las modificaciones a dichas normatividades. Así mismo Mediante este reglamento se efectuará la vigilancia de la Administración Pública distribuida entre cada uno de los sectores de cada regidor coadyuvando en la supervisión de las comisiones sin facultades ejecutivas.

MARCO JURIDICO

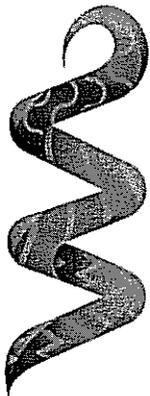
Que el artículo 115 fracción II de la constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo de las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y Servicios Públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana Y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II Inciso b igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen las administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene la suscrita de presentar la iniciativa de acuerdo edilicio debidamente establecida por el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:





El Puerto
Que Queremos


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300


01(322)22 32500 / 1788 000


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx

PUNTOS RESOLUTIVOS

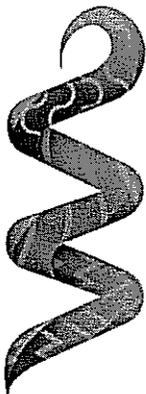
UNICO.- Se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA JALISCO, A 22 DE MARZO DEL 2018
"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO
VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA"

MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ

REGIDORA MUNICIPAL.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

 Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

 01(322) 22 32500 / 1788000

 arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

 www.puertovallarta.gob.mx

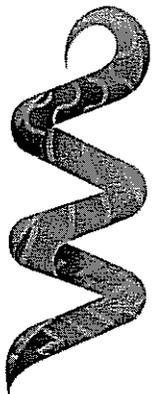
ARTÍCULO 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3, 48, 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas y administrativas del estado de Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública de Puerto Vallarta.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de las comisiones edilicias y personal operativo de las mismas tiene por objeto establecer las normas municipales para su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- A partir de la primera sesión solemne de cabildo de cada Administración Pública Municipal, los integrantes y presidentes de las comisiones edilicias serán designados por el ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco;
- II. Cabildo.- El honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco;
- III. Presidente de Comisión Edilicia.- El edil que preside las sesiones de Comisión edilicia;
- IV. Integrantes de Comisiones Edilicias.- Los ediles que integran la Comisión edilicia;
- V. Sesión de Comisión edilicia.- Las reuniones de trabajo, para estudiar, examinar y proponer acuerdos y acciones de los asuntos sometidos a su conocimiento;





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 009

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

VI. Acta.- Documento que contiene los argumentos, explicaciones y debates de los puntos tratados en las sesiones de las comisiones edilicias; y

VII. Dictamen.- El documento que contiene las consideraciones de las Comisiones Edilicias, sobre los asuntos que les fueron turnados para su estudio y análisis y proyectos de acuerdo, para que sean sometidos a la determinación del cabildo.

ARTÍCULO 5.- Las comisiones edilicias son órganos auxiliares del ayuntamiento, tienen por objeto estudiar, examinar, dictaminar y proponer a este los acuerdos, acciones y normas que mejoren la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal que les sean encomendadas, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6.- Las comisiones edilicias carecen de facultades ejecutivas.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes de comisiones edilicias acatarán las obligaciones que les señale el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPITULO II

CLASIFICACION DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 8.- Las comisiones edilicias podrán ser permanentes o Transitorias.

ARTÍCULO 9.- Las comisiones permanentes son las siguientes:

- I. Agua.
- II. Cultura.
- III. Ecología.
- IV. Educación.
- V. Igual de Género y Desarrollo Integral Humano.
- VI. Fomento Agropecuario, forestal y pesca.
- VII. Gobernación.
- VIII. Hacienda.
- IX. Inspección.
- X. Justicia y Derechos humanos.
- XI. Ordenamiento Territorial.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300 •

- XII. Participación Ciudadana.
- XIII. Protección Civil y Bomberos.
- XIV. Recreación y deporte.
- XV. Reglamentos y puntos Constitucionales.
- XVI. Salud.
- XVII. Seguridad Publica y Transito.
- XVIII. Servicios Públicos.
- XIX. Turismo y desarrollo económico.

 01(322)22 32500 / 1788 0091
 arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx
 www.puertovallarta.gob.mx

ARTÍCULO 10.- El ayuntamiento podrá establecer comisiones edilicias transitorias que tendrán como fin resolver problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales, siempre que se especifiquen con claridad la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar del periodo Constitucional del Gobierno Municipal en Turno.

ARTÍCULO 11.- Las comisiones edilicias transitorias se integraran de entre los miembros del ayuntamiento y serán presididas por el edil que el presidente Municipal designe para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO III

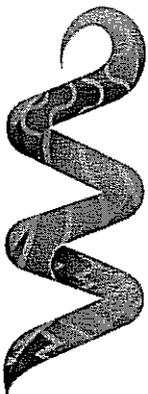
INTEGRACION DE LAS COMSIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 12.- Todas las comisiones edilicias serán colegiadas, y se integrarán preferentemente con un número impar de munícipes. Los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada integrante del Ayuntamiento debe participar por lo menos en tres comisiones, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

La integración de las comisiones edilicias, o la modificación de la lista de munícipes que la conforman, requieren acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por mayoría simple.



El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo, de manera exclusiva, la potestad de formular las propuestas para la conformación de las Comisiones.

El Puerto
Que Queremos

ARTÍCULO 13.- Cada comisión edilicia será presidida por el munícipe que encabece la lista de sus integrantes, de conformidad con el acuerdo edilicio que resuelva su conformación. En caso de que el edil aludido se exima de presidirla, asumirá la presidencia el siguiente de la lista; en su defecto, asumirá la presidencia el siguiente en la prelación, y así sucesivamente.

📍
Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

📞
01(322)22 32500 / 1788 008

✉
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

🌐
www.puertovallarta.gob.mx

• Cuando ninguno de los integrantes de la comisión acepte presidirla, el Presidente propondrá al Ayuntamiento una nueva conformación, en la que se garantice a menos un edil interesado en asumir la titularidad del órgano de estudio, vigilancia y dictamen.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones de comisión serán válidas con la presencia del presidente y del número de munícipes que con él formen la mayoría, con relación al número total de integrantes del colegiado. Para la adopción de sus acuerdos y la dictaminación de los asuntos que les sean planteados, las comisiones edilicias se regirán por la regla de la mayoría simple, de modo que prevalecerá aquella opción que obtenga más votos que cualquier otra, sin tomar en cuenta las abstenciones. En caso de empate el presidente de la comisión ejercerá el voto de calidad.

Durante el desarrollo de las sesiones de las comisiones edilicias podrán hacer uso de la voz todas las personas que autoricen los integrantes de dichos órganos mediante acuerdo interno, pero solamente ellos podrán ejercitar el derecho del voto, que es intransferible e indelegable.

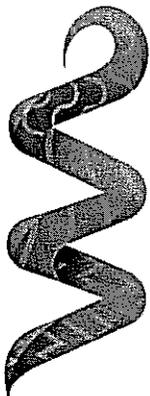
Todos los munícipes podrán participar en cualquier reunión de comisión, inclusive aquellas en las que se analice información confidencial o reservada, en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, pero solamente tendrán derecho al voto aquellos que formen parte del órgano u órganos de estudio y dictamen que hubieran sido convocados e instalados válidamente.

CAPITULO IV

FACULTADES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 15.- Las comisiones edilicias para el estudio y análisis de los asuntos que les sean encomendados tendrán las siguientes facultades:

- I. Presentar ante el cabildo, las propuestas dictámenes y proyectos de acuerdo, que le sean turnados por la Secretaria del Ayuntamiento;





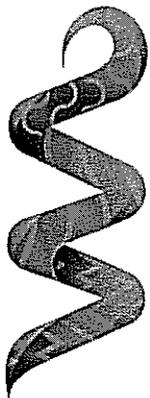
El Puerto
Que Queremos


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300


01(322)22 32500 / 1788 000


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx



- II. Presentar al cabildo mediante Secretaria General del Ayuntamiento proyectos de reglamentos, dictámenes o propuestas para mejorar la estructura y funcionamiento de las áreas de la Administración Pública Municipal;
- III. Solicitar al titular de las dependencias y entidades, la información, datos o copias de los documentos que se requiera para el estudio de los asuntos que le hayan sido turnados;
- IV. Realizar visitas a las áreas de la Administración Pública Municipal con la finalidad de desahogar los asuntos relacionados con su comisión;
- V. Realizar visitas a las áreas de la Administración pública Municipal con la finalidad de desahogar los asuntos relacionados con su comisión;
- VI. Solicitar servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente;
- VII. Invitar a los ciudadanos y representantes de instituciones públicas y privadas para para proveerse de elementos de juicio para dictaminar acerca de cuestiones de interés general;
- VIII. Proponer las directrices de la Política Municipal en la materia de su competencia;
- IX. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
- X. Conocer estudiar y dictaminar sobre la elevación de las iniciativas de ley en materia Municipal, ante el congreso del Estado, que guarden relación con la materia de su competencia;
- XI. Supervisar el desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
- XII. Conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros poderes y órdenes de Gobierno, en materia de su competencia;
- XIII. Promover la vinculación con las organizaciones sociales y privadas que guarden relación con materia de su competencia;
- XIV. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de la Ley de ingresos y presupuestos de egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia; y
- XV. Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites Municipales cuya vigencia les ha sido encomendada. Las demás que la ley le otorgue.

ARTÍCULO 16.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de agua supervisará la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; propondrá las medidas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de su prestación, y dictaminará sobre la constitución y funcionamiento de organismos operadores de estos servicios dentro del territorio municipal, en las materias que sean competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de cultura ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento la designación de cronistas municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración; y
- III. Formular propuestas para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del municipio.

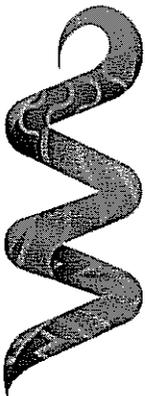
ARTÍCULO 18.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de ecología tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.

ARTÍCULO 19.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Visitar los planteles escolares, centros de estudio y academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento; y
- II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que se impartan en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio.

ARTÍCULO 20.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de equidad y desarrollo humano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables; y



II. Supervisar la correcta ejecución de la política social del municipio, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales.

**El Puerto
Que Queremos**

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

ARTÍCULO 21.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de fomento agropecuario, forestal y pesca tendrá la atribución de promover planes y proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio.

ARTÍCULO 22.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
- II. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;
- III. Asumir la vigilancia del Registro Civil;
- IV. Supervisar la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;
- V. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- VI. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público privadas para la generación de obras de infraestructura; y
- VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de delegaciones o agencias municipales.

ARTÍCULO 23.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de hacienda tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras.

ARTÍCULO 24.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de inspección tendrá la atribución de proponer la adopción de medidas para garantizar la probidad y el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos en materia de ecología, comercio, construcciones, protección civil, espectáculos, giros restringidos y resguardo del rastro.

ARTÍCULO 25.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de justicia y Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento el Programa Municipal de Derechos Humanos;





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- II. Supervisar el funcionamiento de las áreas de justicia municipal y procuraduría social;
- III. Dictaminar sobre el nombramiento de jueces municipales;
- IV. Incoar y poner a punto de resolución los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno; y
- V. Integrar la Comisión de Honor y Justicia para los Servidores Públicos municipales.

ARTÍCULO 26.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de ordenamiento territorial tendrá la facultad de dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.

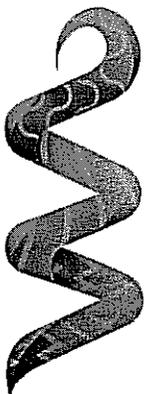
ARTÍCULO 27.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de participación ciudadana estudiará y dictaminará todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal, además de fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.

ARTÍCULO 28.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de protección civil y bomberos tendrá la atribución de promover campañas y acciones para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos.

ARTÍCULO 29.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de recreación y deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte y la cultura del uso saludable del tiempo libre.

ARTÍCULO 30.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales;
- II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y
- III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio.



ARTÍCULO 31.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 32.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de seguridad pública y tránsito tendrá la atribución de promover campañas de educación vial entre los habitantes del municipio, y de supervisar la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio.

ARTÍCULO 33.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de servicios públicos tendrá la atribución de contribuir en el establecimiento y aseguramiento de estándares de calidad para la prestación de los servicios municipales.

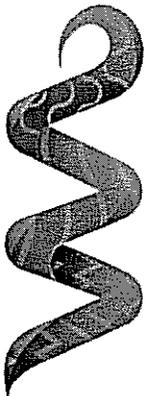
ARTÍCULO 34.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de turismo y desarrollo económico tendrá atribuciones para establecer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones.

CAPITULO V

FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 35.- Son facultades de los presidentes de las comisiones edilicias:

- I. Presidir las reuniones de trabajo de la comisión;
- II. Convocar a los integrantes de la comisión para celebrar reuniones de trabajo;
- III. Determinar los puntos que contendrá el orden del día de las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias;
- IV. Someter a votación de los integrantes de la comisión los acuerdos tomados;
- V. En caso de empate emitir voto de calidad;
- VI. Observar y hacer que los demás integrantes de la comisión edilicia, así como el público asistente guarde el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión de comisión;
- VII. Presentar los proyectos de acuerdo ante el cabildo de los asuntos relacionados con la comisión edilicia que preside;





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- VIII. Representar a la comisión edilicia para emitir valoraciones de dictamen ante el cabildo.
- IX. Llevar un archivo de actas y dictámenes;
- X. Elaborar las convocatorias para las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias;
- XI. Elaborar el orden del día de las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias;
- XII. Notificar a los integrantes de sus comisiones de las reuniones de trabajo;
- XIII. Integrar carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la comisión edilicia;
- XIV. Tomar lista de asistencia;
- XV. Declarar la existencia del quórum legal;
- XVI. Levantar el acta del dictamen de la reunión de trabajo de la comisión edilicia y someterla a consideración de los integrantes de la comisión;
- XVII. Recabar las firmas de los ediles que asistieron a la comisión edilicia; y
- XVIII. Entregar copia del acta a cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO 36.- Son facultades de los integrantes de la comisión edilicia:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo de la comisión edilicia;
- II. Estudiar y analizar los asuntos que hayan sido turnados a la comisión edilicia;
- III. Emitir el sentido de su voto en las reuniones de trabajo;
- IV. Solicitar al presidente de la comisión la presencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Firmar las actas de las reuniones de trabajo de la comisión edilicia; y
- VI. En general, aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la comisión edilicia.

CAPITULO VI

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

ARTÍCULO 37.- Los miembros de las comisiones edilicias deberán ser convocados por el que presida la comisión, por escrito y con acuse de recibo con 48 horas de antelación a la sesión.

ARTÍCULO 38.- La convocatoria contendrá lo siguiente:

- I. A quien va dirigida;





El Puerto
Que Queremos

- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. Lugar de la reunión;
- V. El asunto a tratar; y
- VI. La firma del presidente de la comisión edilicia.

📍
Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

📞
01(322) 22 32500 / 1788 000

✉
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

🌐
www.puertovallarta.gob.mx

CAPITULO VII

DEL DESARROLLO DE LA SESIONES

ARTÍCULO 39.- La secretaria general del ayuntamiento se asegurará de que los integrantes de las comisiones que se convoquen a sesionar, no sean convocados en la misma fecha y hora para atender otras sesiones de comisión de las cuales también sean miembros.

ARTÍCULO 40.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, las comisiones edilicias se reunirán por lo menos una vez al mes, mediante la convocatoria que emitan sus respectivos presidentes a sus integrantes.

ARTÍCULO 41.- Si en la hora y fecha que señala la convocatoria para el inicio de la sesión de trabajo de la comisión edilicia, no se encontrare presente la mayoría de los integrantes de la comisión, se dará un término de treinta minutos para que constituya el quórum.

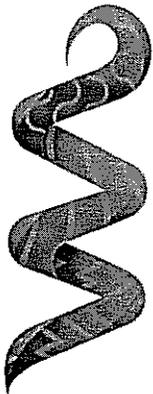
ARTÍCULO 42.- para el caso de que transcurra el plazo de treinta minutos y no se reúnan la mayoría de los integrantes para la existencia del quórum legal, la sesión de la comisión edilicia deberá diferirse.

ARTÍCULO 43.- El presidente de la comisión edilicia, en caso de no existir quórum legal convocara nuevamente para llevar acabo la sesión y notifique a los integrantes sobre la nueva fecha para la celebración de la reunión de trabajo en los términos del reglamento.

ARTÍCULO 44.- Las sesiones de las comisiones se desarrollaran con sujeción estricta a la convocatoria y al orden del día aprobado.

ARTÍCULO 45.- el orden del día contendrá:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;



- V. Estudio, análisis y dictamen, en su caso del asunto a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Cierre de la sesión.

**El Puerto
Que Queremos**

ARTÍCULO 46.- Los ediles que no sean integrantes de una comisión, podrán asistir a las reuniones de trabajo de esta con voz pero no con voto.


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

ARTÍCULO 47.- Para el desahogo de los puntos del orden del día el presidente, podrá invitar a las sesiones a los titulares de las Direcciones, dependencias y servidores públicos de la administración que tenga que ver con el asunto de la reunión.


01(322) 22.32500 / 1788 000


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

ARTÍCULO 48.- Durante el desarrollo de la sesión, los integrantes de comisión tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas.


www.puertovallarta.gob.mx

ARTÍCULO 49.- Ningún integrante de comisión podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por el presidente de la misma.

ARTÍCULO 50.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los integrantes de la comisión.

Los ediles e invitados podrán hacer usos de la voz previa autorización, con comentarios acerca del asunto que se trate.

ARTÍCULO 51.- Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra al presidente de la comisión, para ofrecer argumentos y contestar las alusiones personales que tenga objeto descalificarlo.

ARTÍCULO 52.- El presidente de comisión será garante del orden del desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 53.- Ninguna discusión podrá tenerse por agotada sin algún integrante de una comisión quisiera hacer uso de la voz, a menos que a juicio del presidente, sus argumentos fueran reiterativos o se apartaran de manera objetiva del análisis del tema cuyo caso, someterá a la consideración de los demás integrantes de la comisión el punto de acuerdo para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de ellos.



CAPITULO VIII

DE LA VOTACION EN LAS COMISIONES

ARTÍCULO 54.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el presidente de la comisión someterá a votación de la siguiente forma:

- I. Someto a su consideración para su votación;
- II. "Quien esté a favor de manifestarlo levantando la mano";
- III. "Quien esté en contra favor de manifestarlo levantando la mano";
- IV. "Quien esté en abstención de manifestarlo levantando la mano"; y
- V. "levantando el sentido de la votación se aprueba (o desaprueba) con tantos votos a favor o tantos votos en contra y tantas abstenciones.

ARTÍCULO 55.- Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

CAPTITULO IX

DE LAS COMISIONES UNIDAS

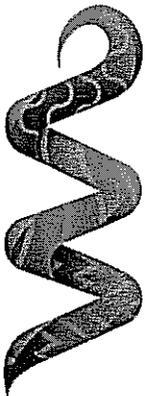
ARTÍCULO 56.- Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia.

Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aun cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes.

ARTÍCULO 57.- Cuando el presidente de una comisión edilicia advierta que le fue turnado un asunto cuya competencia no corresponde al colegiado en cuestión, notificará esta circunstancia al Secretario General, para que se modifique el acuerdo de turno en la siguiente Sesión ordinaria del Ayuntamiento. En el mismo sentido lo hará cualquier edil que advierta que un determinado asunto, por su materia, debió turnarse a algún órgano de estudio y dictamen, y no se hizo así.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría General brindará el apoyo técnico que requieran las comisiones edilicias en el proceso de dictaminación, y servirá





de enlace entre éstas y las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

El Puerto
Que Queremos

ARTÍCULO 59.- Los integrantes de las comisiones contarán con un voto por cada una de las comisiones a los que pertenezca.

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

ARTÍCULO 60.- los dictámenes emanados de las comisiones deberán ser firmados por los presidentes y los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de trabajo de estas comisiones.



01(322)22 32500 / 1788000

CAPITULO X

DE LOS DOCUMENTOS DE LA SESIONES DE LA COMISION

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



ARTÍCULO 61.- Los acuerdos de comisión se asentaran en un acta, la cual deberá contener lo siguiente:

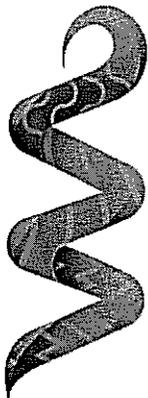
www.puertovallarta.gob.mx



- I. El nombre de quien la preside;
- II. Lugar fecha y hora de inicio y termino de la sesión;
- III. Toma de lista de asistencia de los integrantes de la comisión edilicia.
- IV. Orden del día de la sesión.
- V. Descripción de los asuntos estudiados y analizados en la reunión de trabajo de la comisión edilicia.
- VI. Los acuerdos emitidos en la reunión de trabajo de la comisión edilicia;
- VII. Hora de la clausura de la sesión; y
- VIII. Firma de los integrantes dela comisión edilicia, que estuvieron presentes durante la sesión.

ARTÍCULO 62.- El dictamen de procedencia emitido por las comisiones edilicias deberá contener:

- I. Número de expediente;
- II. El tema del asunto dictaminado
- III. Los nombre de los integrantes de la comisión edilicia o de las comisiones edilicias coadyuvantes que estuvieron presentes en la sesión;
- IV. El proceso de deliberación;
- V. Las consideraciones del dictamen;
- VI. Fundamentos legales;
- VII. Procedencia del dictamen;
- VIII. Sentido de la votación de cada uno; y





IX. La firma de los integrantes de la comisión edilicia o de la las comisiones coadyuvantes que participaron en la elaboración del dictamen.

El Puerto
Que Queremos

ARTÍCULO 63.- El dictamen emitido por la comisión edilicia o las comisiones edilicias unidas serán enviados a la Secretaria del ayuntamiento para su preparación y ser sometido a la consideración del cabildo para su votación, antes de que se celebre la sesión Ordinaria.

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se deroguen todas las disposiciones reglamentarias Municipales que se opongan al presente reglamento.

